



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señores (as)

JENNIFER PINEDA BELTRAN, KAROLT JAVIER GAITAN VELASQUEZ

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 529 del 03 de agosto de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el **día 26 de agosto al 01 de septiembre de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió **Resolución 529 del 03 de agosto de 2021** "Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día nueve (09) de septiembre de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles..

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 910863912



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. 1

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

1 Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:

2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMY podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMLMY, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMY hasta cuatro (4) SMLMY, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMLMY, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMY, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta treinta (30) SMLMY, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMY, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta veinte (20) SMLMY, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMY y hasta 4 SMLMY, podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMLMY, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

"Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a

RESOLUCIÓN N.º 5 2 7 DEL 03 ABR 2021

Hoja 3 de 15

"Por medio de la cual se asignan novena y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Título gratuito a los respectivos patrimonio autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonio autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto."

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá."*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurcencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya."*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuantra a cargo de la empresa Trans Union, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)"

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Ofrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría del Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiriera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurre primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018"*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce

RESOLUCIÓN N.º 5 2 9 DEL 03 ABR 2021

Hoja 4 de 15

"Por medio de la cual se asignan novena y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

(12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para acelerar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución."

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosí N.º 3 del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificando a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución"

24

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.- La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, y noventa y seis (96); ii) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, veinte (20); iii) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); iv) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).

Parágrafo 2.- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución."

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", en su artículo 1º dispone:

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

"Artículo 1.- Número de subsidios distritales complementarios a asignar. El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi Casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 23 de julio de 2021, se encuentran ciento diez (110) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing

MA

"Por medio de la cual se asignan novena y nueva (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

habituacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificado, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los novena y nueve (99) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar novena y nueve (99) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

ID. HOGAR	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DEL INTERESADO	RANGO DE INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	424549	WINSTON ALEXIS TOVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
		LUIS GALLEGO				
		YURI CAROLINA SANCHEZ NIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
2	457661	YURI CAROLINA SANCHEZ NIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
3	493634	CARMENZ A PAMPLONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
4	493882	LORENA MARISOL CHICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BOSC
5	518810	JENNY LORENA DIAZ RUBIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
6	517911	JAIR VARGAS	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
7	533725	CARLOS EDUARDO ARENAS BALDION	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan novena y nueva (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No. HOGAR	ID. INTERESADO	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO DE INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
8	537229	DIANA MARCELA	POVEDA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
9	555276	DIANA ALEJANDR A LEYDY CATERINE	FRANCO ROMERO GUZMAN PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
10	573619	DEISY JOHANA	PEREZ VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BOSC
11	616270	JOSE ALEXANDER	BELTRAN SILVA	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
12	627230	JOSE ALEXANDER	BELTRAN SILVA	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
13	631930	DIEGO FERNANDO	VELOZA ORDOÑEZ	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
14	638806	GUILLERM O JOSE	CASTILLA GARCIA	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BANCOLOMBIA
15	643406	YURI A ALEJANDR A	BUSTOS BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
16	656115	PAULA ANDREA	PULIDO UMAÑA	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
17	673176	JUAN SEBASTIAN KAREN TATIANA	PARRA DUARTE BUITRAGO PUERTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
18	675454	CAROL ANDREA	PUERTO CABALLERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	685323	LEYDI MARCELA NATALY	OLIBOGA JIMENEZ GOMEZ ENCISO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
20	685424	LATIRA NATALY	GOMEZ ENCISO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

N.º	ID FOCAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NÚMERO ACCIÓN	ADSCRITOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	ENTIDAD
21	691153	1049797230	LINA FERNANDA	LOPEZ BERMUDEZ	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
22	699532	20743687	LILIA DOLORES	RAMIREZ SORIANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
23	700488	1012349589	WILLMER FERNANDO	GARCIA MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
24	706162	1012386482	KAREN TATIANA	RODRIGUEZ ABEVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
25	710840	1026296831	EVELYN LORENA	WILCHES CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
26	723587	17783936	LEONARDO	GIRALDO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
27	726538	1033760941	ANGIE CAROLINA	LOPEZ PIRAGALTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
28	735001	1127609915	BELKIS JULIANA	GRAJALES PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
29	753030	1012343932	LINA PAOLA	LIZCANO VANEGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
30	735836	1001273366	ANGELA MILENA	LAITON MELO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
31	736144	1012384610	HAROLD DAGOBERT O	SANTOS YATE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
32	737476	79843553	SERGIO ANDRES	RUBIANO FORERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
33	737742	1016061588	JUAN PABLO	GARCIA CADENA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
34	738769	1022356967	JASON DAVID	GUEVARA LADINO	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	741129	1121864244	DIEGO ANDREA	ROMERO GALLIGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
36	741620	1016043461	ANDREA PAOLA	SUAREZ CATALICO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
37	742132	1074158386	BLANCA DERLI	MORENO MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

N.º	ID FOCAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NÚMERO ACCIÓN	ADSCRITOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	ENTIDAD
38	748345	53036440	NELCY JOHANNA	LOPEZ HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
39	749969	51973206	GLORIA LUCIA	ORTIZ TRIVIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
40	752457	1022421081	ANDRES FELIPE	ESQUIVEL TABORDA	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DE BOGOTA
41	753730	1073688222	JHON FREDY	CAMACHO HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
42	755118	1014257436	ESTEFANIA	OIDOR FRANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
43	755968	52176636	BEATRIZ ELENA	RUSTOS MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
44	758331	37746348	SANDRA MILENA	SUAREZ ROJAS	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	AV VILLAS
45	758696	1023901046	GORETTY	ALYAREZ RAMOS	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
46	759102	1024356547	LINA PAOLA	AVILA CELIS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
47	759103	1033735602	CINDY MARCELA	ARENAS RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
48	759299	1020807115	ERIKA LORENA	GARZON GOMEZ	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
49	760137	1018432194	CESSAR ADBRIAN	ESPINOSA RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
50	766660	93239295	DARLEY SHERIDAN	RODRIGUEZ BARRIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

"Por medio de la cual se asignan novena y nueva (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nº	ID PROSIST. FAMILIAR	NÚMERO DE IDENTIFICACION ACCION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO DE INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
51	770386	1022365420	DERBSON O	HERNAND	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTÁ
52	770830	1019014512	DIANA O	MARCELA	HASTA 2 SMMLV	8 SMMLV	7268208	POPULAR
53	771064	1030657384	KELLY YATHIANA	ACOSTA HERNANDEZ	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIENDA S.A.
54	773777	4006971	JOSE FERNANDO	FIGUEROA SANDOVAL	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIENDA S.A.
55	776906	1030640123	JEIMMY LIZETH	RESTREPO PINZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
56	777149	80079019	SERGIO CAMILO	PARRA CUBIDES	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIENDA S.A.
57	782348	1013629643	VIVIANA ANDREA	FRESTIGA ROSAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
58	784983	1012382330	ANDRES FERNANDO	ROMERO VIVAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
59	788510	52635277	MARIA EUGENIA	LLANOSCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
60	789971	5734241	YURI PAOLA	VANEZAS VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
61	788171	1013612670	ROSEMABER GUILIAN	MUNOZ GRAMALLES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
62	789268	1024496345	LEIDY VIVIANA	VEJANDE PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
63	789769	1023945431	YEYNER LISETH	TORRES SANTOS	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	AV VILLAS

"Por medio de la cual se asignan novena y nueva (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nº	ID PROSIST. FAMILIAR	NÚMERO DE IDENTIFICACION ACCION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO DE INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
64	791208	1023008839	JULIAN DAVID	GUTIERREZ TIBAVIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDEFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
65	792746	66979257	AURA DENY	MOLINA CHAVEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	NACIONAL DE AHORRO
66	793012	1022361180	JEFERSON ALBERTO	VELASQUEZ RAMIREZ	SUPERIORE S A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.
67	793465	37545455	JENNIFER BETHAN	PINEDA BERTHAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
68	793518	42278724	FRANCO NUBIA	FRANCO NIEVES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
69	796777	1030359514	KAROLT JAVIER	GAUTAN VELASQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
70	798842	1022383119	SARAY MONTOYA	CORREDO MONTOYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
71	800695	1022966395	LINA MARIA	ALARCON CRISTIANCH	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
72	801187	39696523	ALBA MARINA	ADAMES PAREKOGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
73	803589	1014296527	JENNY MARCELA	LENDOS SIERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
74	803613	1001189053	VICTOR YESID	GARZON RUSSE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
75	803698	1023939223	WILMER ARBERY	BRANDON VALENZ LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
76	807895	1022931928	JHANNY HECTOR	GIL AGUILON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
77	809181	39559232	PERLY TOVAR	RINCON VELASQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
78	809542	24059944	MERY CATALINA	CORREA MANGIPE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIENDA S.A.
79	809849	1030576948	INGRI PAOLA	CACERES QUEMBA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Nº HOGAR	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
80	810574	1030632841	MARIA ALEJANDRA	FRESNEDA PIMENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIVIENDA S.A.
81	810628	1032448175	JUAN CAMILO	PIÑEDA PATERNINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
82	812301	79210246	JOSE ARBEY	BARRIGA GIL	SUPERIORE S.A.2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	CONFAR
83	814914	1022998517	CRISTHIAN CAMILO	VARGAS GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDITFAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
84	815991	20587858	EDILMA	VERGARA MARTIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIVIENDA S.A.
85	817810	53037487	LILIANA YURY	FLOREZ HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
86	817982	80780660	MIGUEL EMIGDIO	GARZON CORDERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
87	818135	1000178722	NELSON CAMILO	AGUIRRE TELLEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
88	818654	29853588	LUZ ELENA	GALLEGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVVIVIENDA S.A.
89	819654	1902394224	MARIA HELENA	RUANO MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
90	820339	79418998	DANILLO OSWALDO	CASTILLO ALTURO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	SCOTTABANK COLPATRIA S.A.
91	820660	1032420756	JOHN FREDDY	RODRIGUEZ PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
92	823322	1033752733	KATHERIN E	GERENA GUASCA PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
93	824983	1069755734	VIVIANA MARCELA	ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
94	826240	1074158639	WILSON	ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
95	826412	1033749878	YESSICA MARIA T	SANCHEZ BETANCOUR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
96	827120	1032407257	ANDREA JULIETH	QUEVEDO MEJIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
97	827120	1013610213	LEIDY YALI	ROJAS VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
96	827171	73187181	ROBERTO	GAMBIN VILLALOBOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	FONDO NACIONAL DE AHORRO
97	828122	1049604559	SANDRA MILERA	REYES ESPINOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	BCSC
98	830091	1018482100	YISED BELTRAN	JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	FONDO NACIONAL DE AHORRO
99	831097	32899099	MARIA INOCENCIA	BONILLA GARZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	BANCOLOMBIA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.
Fecha de corte y captura: 27-07-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 -Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A. "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Dispositivo 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

104

RESOLUCIÓN N.º 5 29 DEL 03 Abo 2021 Hoja 15 de 15

"Por medio de la cual se asignan noventa y nueve (99) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"


Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de Vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 – "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 Abo 2021


NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Guerra Sotopete Torres - Comandante Subsecretaría de Recursos Públicos*
Revisó: *Julián Páez Cordero - Comandante Subsecretaría de Recursos Públicos*
Aprobó: *Adrián Ramírez Páez - Subsecretario de Recursos Públicos*